



VNIVERSITAT
D VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSITAT
JAUME I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSITAT D'ALACANT, LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA Y UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA CONJUNTO DE MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN HISTORIA E IDENTIDADES EN EL MEDITERRÁNEO OCCIDENTAL (SIGLOS XV-XIX)

REUNIDOS

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la **Universitat de València, Estudi General (en adelante, UVEG)**, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

De otra parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante**, nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad., con domicilio social en San Vicente del Raspeig, apartado 99, E-03080.

De una parte, D. Joan Guàrdia Olmos, Rector Magnífico de la **Universidad de Barcelona**, con domicilio social en Barcelona, Gran Via de les Corts Catalanes núm. 585 (C.P. 08007) y con CIF: Q0818001J, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 73 de los Estatutos de la Universidad de Barcelona, aprobados por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre) y facultado a partir de su nombramiento por el Decreto 154/2020, de 29 de diciembre de 2020 (DOGC núm. 8307, de 31 de diciembre de 2020).

De otra parte, D^a Eva Alcón Soler, Rectora Magnífica de la **Universitat Jaume I (en adelante, UJI)**, con domicilio social en Castelló de la Plana, Avda. Vicent Sos Baynat, s/n (C.P. 12071) y con CIF: Q-6250003-H, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 70.1.t de los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 6.344 de 31-8-2010) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 70/2018, de 6 de junio, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 8.311 de 6-6-2018).



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



EXPONEN

- I. Que de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las Universidades están dotadas de personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas, desarrollando, entre otras funciones, la realización del servicio público de educación superior y la expedición de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- II. Que según el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de graduado o graduada, máster universitario o doctor o doctora.
- III. Que en fecha 28 de octubre de 2013, las partes suscribieron un convenio de colaboración para la organización y desarrollo del programa conjunto de Máster Universitario en Historia e Identidades en el Mediterráneo Occidental (siglos XV-XIX).
- IV. En el convenio suscrito en 2013, se establecía la prórroga automática de dicho convenio, salvo que alguna de las partes presentara la denuncia del convenio pero, según la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios de colaboración suscritos con anterioridad a la misma se deben adaptar a dicha ley, por lo que las partes proceden a renovar el convenio firmado adaptándolo.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para suscribir el presente convenio y lo hacen de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre las universidades que lo suscriben, para la realización de un programa conjunto de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Máster Interuniversitario en Historia e Identidades en el Mediterráneo Occidental (siglos XV-XIX), expedido por las instituciones universitarias signatarias.



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSITAT
JAUME I

Segunda.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el desarrollo del título conjunto de Máster objeto de este convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

- Respetar los acuerdos y compromisos establecidos en la memoria de verificación del título y en el presente convenio.
- Poner todos los medios personales y materiales necesarios para la impartición de los estudios conducentes al título de máster objeto del presente convenio, de acuerdo con el programa de estudios aprobado y la legislación vigente que resulte de aplicación.
- Custodiar los expedientes de los/las estudiantes matriculados/as en el título de máster objeto del presente convenio, en cada universidad.
- Expedir y registrar el título de máster objeto del presente convenio, de los/las estudiantes que hayan formalizado efectivamente su matrícula en cada universidad.

Tercera.- ÓRGANOS RESPONSABLES

La Universitat de València es la universidad coordinadora y, como tal, es la responsable del desarrollo, seguimiento y aseguramiento de la calidad del título de máster objeto del presente convenio.

Se constituirá una Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria del Máster, para garantizar la coordinación de las materias de las que consta el plan de estudios. Esta comisión está formada por dos representantes de cada una de las universidades participantes en el convenio, que serán designados/as por los respectivos órganos académicos responsables entre el profesorado doctor responsable de la impartición del Máster en Historia e Identidades en el Mediterráneo Occidental (siglos XV-XIX), más la persona que ostente la presidencia, que será la persona encargada de la dirección del máster en la universidad coordinadora. Los integrantes de dicha comisión se indican en el anexo I del presente convenio.

Dicha comisión se ocupará también del seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las universidades signatarias, de conformidad con lo establecido en la letra f) del artículo 49, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia actuará en delegación de esta comisión y la convocará por decisión propia o a petición de los representantes de alguna de las universidades firmantes. En todo caso, la comisión se reunirá al menos una vez durante cada curso académico. En su funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, cada universidad participante determinará cuál es su órgano responsable de cara al correcto desarrollo de las enseñanzas objeto de este convenio y contará con su comisión de coordinación académica y con su dirección de máster, con las competencias asignadas por la normativa propia de la correspondiente universidad.



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSITAT
JAUME I

La Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria del Máster será el órgano capacitado para tomar las decisiones oportunas que aseguren la calidad de los estudios conducentes al título de máster, siempre que no sean competencias correspondientes a otras instancias propias de cada universidad. En concreto, le corresponderán las siguientes funciones:

- Velar por la calidad de la docencia en la titulación.
- Informar las solicitudes de reconocimiento de créditos que puedan presentar los estudiantes, de acuerdo con la normativa de la universidad coordinadora.
- Proponer, en su caso, la modificación del plan de estudios.
- Cualquier otra cuestión que se estime necesaria para el desarrollo del máster y el aseguramiento de la calidad del mismo.

La Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria podrá delegar en las Comisiones de Coordinación Académica del máster en cada universidad, las siguientes funciones:

- Evaluar las solicitudes de admisión de acuerdo con los criterios establecidos en el verifca.
- Informar el plan de ordenación docente propuesto para cada curso.
- Organizar la oferta y la realización de los Trabajos de Fin de Máster.
- Proponer, en su caso, las adaptaciones para el alumnado con discapacidad, siguiendo las directrices del servicio o unidad con tales competencias en la universidad coordinadora.

Cuarta.- ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

1. El alumnado deberá cumplir, en cualquier caso, con los requisitos de acceso y admisión al programa de máster objeto del presente convenio, de acuerdo con la legislación vigente que resulte de aplicación, así como con los requisitos específicos de acceso al programa conjunto de Máster Interuniversitario en Historia e Identidades en el Mediterráneo Occidental (siglos XV-XIX).

2. El alumnado interesado en cursar el programa del Máster podrá preinscribirse en cualquiera de las universidades participantes, según las normas vigentes en cada una de ellas y se matriculará en la universidad en la que hayan formalizado su preinscripción.

3. Las universidades aplicarán los criterios de admisión y de selección de estudiantes que consten en la memoria de verificación del título.

4. La apertura, custodia y gestión de cada uno de los expedientes universitarios de los/as estudiantes que se matriculen en los estudios objeto de este convenio, se realizará en la universidad en la que el/la estudiante haya formalizado efectivamente su matrícula.

5. Cada universidad participante asumirá la responsabilidad de la expedición y registro del título objeto de este convenio de los/as estudiantes que hayan formalizado efectivamente su matrícula en dicha universidad.



VNIVERSITAT
D VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



En el título que se expida, así como en todos los certificados relacionados con las enseñanzas se hará mención expresa de la naturaleza conjunta de las mismas y de las Universidades que participan en este Convenio.

6. El alumnado estará sujeto a las normas académicas de cada universidad mientras cursan sus estudios en cada una de ellas, sin perjuicio de que la normativa de permanencia y de reconocimiento de créditos aplicable a todos los estudiantes del Máster, será la de la universidad coordinadora, la Universitat de València.

Quinta.- DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA

El máster cuenta con un único plan de estudios, aprobado de común acuerdo por las universidades firmantes del presente convenio, e incluido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), con la referencia 4314602.

La relación de módulos o materias y actividades formativas que configuran el Máster Universitario se establecen en la memoria de verificación, con previsión para cada una de ellas de la modalidad de enseñanza (docencia presencial, semipresencial o a distancia), el número de créditos ECTS y la participación de cada una de las universidades suscriptoras del presente convenio. Se incorpora al presente convenio el anexo II en relación a este apartado.

Las modificaciones del plan de estudios se realizarán, en su caso, de común acuerdo entre las universidades suscriptoras del presente convenio, de conformidad con el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales o norma que lo sustituya.

En el caso en que un nuevo plan de estudios sustituya al aprobado en la Memoria del máster se permitirá su adaptación a los estudiantes que lo estén cursando sin haber conseguido el título. A tal efecto, se establecerá una tabla de correspondencias entre las asignaturas del plan de estudios extinguido y las respectivas asignaturas del nuevo plan de estudios que faciliten la adaptación de los expedientes académicos de los estudiantes.

No obstante, ante la posible extinción definitiva del programa, se actuará según quede establecido en la memoria del máster, procediendo, en todo caso, a garantizar el derecho de los estudiantes que habiendo iniciado los estudios puedan finalizarlos en el término máximo de dos años por curso académico en el marco del mismo plan de estudios.

Sexta.- DERECHOS DEL ALUMNADO

El estudiantado que finalice los estudios y abone la tasa correspondiente al depósito del título, tendrá derecho a obtener el título de "Máster Universitario en Historia e Identidades en el Mediterráneo Occidental (siglos XV-XIX), por la Universitat de València, la Universitat d'Alacant, la Universidad de Barcelona y la Universitat Jaume I de Castelló".



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSITAT
JAUME I

Séptima.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La colaboración interuniversitaria lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento, por lo que las universidades firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación , así como a la adopción de las medidas necesarias en cada caso, para que dicha protección sea real y efectiva.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Octava.- SISTEMA DE CALIFICACIONES

Los módulos o materias incluidos en el máster habrán de calificarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Novena.- SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Será de aplicación el Sistema de Garantía de la Calidad de la universidad coordinadora, que facilitará al resto de universidades los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan.

Las universidades firmantes se comprometen, a través de su unidad de calidad, a recoger la información necesaria y a desarrollar los mecanismos de coordinación que aseguren la implantación del sistema de garantía de calidad del programa y el seguimiento y acreditación del mismo.

Décima.- GESTIÓN ECONÓMICA

Sin perjuicio de las ayudas que pudieran establecerse al efecto, el alumnado participante en el programa pagará las tasas ordinarias de matrícula únicamente en la universidad en la que formalice su matrícula, sin perjuicio de los créditos que, conforme el plan de estudios, imparta cada una de las universidades participantes.

A este respecto, los precios públicos serán los determinados por la Comunidad Autónoma de cada Universidad participante. No obstante, todas las universidades propondrán, en la medida que sea posible, ante los órganos competentes de sus respectivas Comunidades Autónomas, el importe de precios públicos acordado en la Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria.



VNIVERSITAT
D VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización de las enseñanzas se llevará a cabo dentro de cada universidad.

El presente convenio no vincula a las universidades a que aporten fondos adicionales.

Décima.- MOVILIDAD

La movilidad será únicamente del profesorado.

Los gastos de movilidad serán compartidos entre las universidades participantes siempre que las posibilidades presupuestarias lo permitan: la universidad de origen se hará cargo de los gastos de desplazamiento, y la de acogida de los gastos de estancia del profesorado desplazado.

Cada universidad reconocerá la carga docente del profesorado participante en la movilidad de este Máster hasta un máximo de 15 créditos ECTS, de acuerdo con las normativas propias de cada universidad.

Décimosegunda .- MODIFICACIÓN

Este convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a la expiración del plazo de vigencia, incorporándose como Adenda al presente convenio.

Décimotercera .- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes signatarias, teniendo en cuenta las pautas establecidas en las normativas de las universidades participantes.
- c) La decisión de una de las Universidades signatarias del presente convenio, previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de seis meses.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSITAT
JAUME I

entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cualquier caso, extinguido el convenio, se asegurará a los/las estudiantes que se hallen cursando los estudios de máster la posibilidad de acabarlos.

Décimocuarta .- TRANSPARENCIA

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

Décimoquinta .- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, en la normativa administrativa de carácter básico.

Las universidades participantes actuarán y se relacionarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima. Las resoluciones de controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria del Máster, prevista en la cláusula tercera.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimosexta .- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia durante cuatro años, siempre que no exista denuncia escrita por ninguna de las partes, con un preaviso de seis meses de antelación. En cualquier caso, las partes tendrán que finalizar el desarrollo de las acciones iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia del convenio.

Se podrá prorrogar, por acuerdo expreso de las partes, por un máximo de cuatro años.

Con la firma del presente convenio, el anterior suscrito por las partes en fecha 28 de octubre 2013, queda sin efecto.



VNIVERSITAT
D VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSITAT
JAUME I

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento en dos copias, todas válidas conforme a la ley, en el lugar y fecha abajo indicados.

<p>Por la Universitat de València La RECTORA</p> <p>MARIA VICENTA MESTRE ESCRIVA M^a Vicenta Mestre Escriva</p> <p>Firmado digitalmente por MARIA VICENTA MESTRE ESCRIVA Fecha: 2021.02.01 19:48:08 +01'00'</p>	<p>Por la Universitat d'Alacant EI RECTOR</p> <p>AMPARO NAVARRO (R: Q0332001G) Amparo Navarro Faure</p> <p>Firmado digitalmente por AMPARO NAVARRO Fecha: 2021.04.29 12:03:00 +02'00'</p>
<p>Por la Universidad de Barcelona EI RECTOR</p> <p>JOAN GUARDIA (R: Q0818001J) Joan Guàrdia Olmos</p> <p>Firmado digitalmente por JOAN GUARDIA (R: Q0818001J) Fecha: 2021.03.15 16:11:33 +01'00'</p>	<p>Por la Universitat Jaume I de Castellón, la RECTORA</p> <p>EVA ALCON SOLER Universitat Jaume I 2021.04.23 14:05:39 +02'00'</p> <p>Ev Soler</p>



VNIVERSITAT
D VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSITAT
JAUME I

ANEXO I. COMPOSICIÓN COMISIÓN DE COORDINACIÓN ACADÉMICA INTERUNIVERSITARIA

Por la Universitat de València:

- Juan Francisco Pardo (presidente)
- Amparo Felipe Orts
- Manuel Lomas Cortés

Por la Universitat d'Alacant:

- Cayetano Mas Galvañ
- M^a del Carmen Irlés Vicente

Por la Universidad de Barcelona:

- Jaume Dantí Riu
- Diego Sola Garcia

Por la Universitat Jaume I de Castelló:

- Carmen Corona Marzol
- Carmen María Fernández Nadal



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSITAT
JAUME I

ANEXO II. PLAN DE ESTUDIOS Y DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS A IMPARTIR POR CADA UNIVERSIDAD PARTICIPANTE

El máster consta de 60 créditos, distribuidos del siguiente modo:

OBLIGATORIOS	30
OPTATIVOS	15
PRÁCTICAS EXTERNAS	0
TRABAJO FIN DE MASTER	15
TOTAL	60

El máster se articula en tres módulos:

— MÓDULO I: BÁSICO

El módulo I, de 30 créditos ECTS, tiene un carácter básico y se organiza en dos materias. La primera de ellas, de 10 créditos, Introducción a la investigación, combina teoría y práctica y se compone de dos asignaturas de 5 créditos, de carácter presencial. La teoría versará sobre las principales corrientes historiográficas propias de la Historia Moderna, con especial énfasis en aquellas de relevancia para los problemas históricos propios del Mediterráneo Occidental; y sobre las características de las fuentes de información, archivísticas y bibliográficas, de este ámbito de estudio. La práctica introducirá a los estudiantes en las técnicas de búsqueda, lectura, tratamiento, análisis y elaboración de la información, así como en las principales formas de comunicación científica de los resultados: conferencias, coloquios...

En esta materia está prevista la realización de actividades complementarias como seminarios, jornadas, trabajo de campo, de archivo... La segunda materia del módulo I, Fundamentos Históricos del Mediterráneo Occidental en la Edad Moderna, (20 créditos ECTS en 4 asignaturas de 5 créditos, y de carácter presencial) servirá para que los estudiantes adquieran los conocimientos, relativos a la Edad Moderna del Mediterráneo Occidental y a los cuatro ámbitos historiográficos básicos (política, economía, cultura y sociedad) nodesarrollados a suficiente nivel por los estudios de grado. Esta materia les dará los conocimientos fundamentales para poder realizar su investigación personal en el TFM. Para reforzar el carácter interuniversitario del título al menos la mitad de cada asignatura será impartida por un profesor de una universidad, de las participantes en el Máster, diferente de aquella dónde se desarrolle la



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSITAT
JAUME I

docencia. La responsabilidad de dichas asignaturas recaerá, sin embargo, en cada universidad. La docencia de este módulo básico tendrá lugar en el primer cuatrimestre ya que es fundamento de los otros dos.

— MÓDULO II: COMPLEMENTARIO

En el segundo módulo, complementario, los estudiantes deben cursar 15 créditos ECTS a elegir entre las dos materias y las diversas asignaturas optativas que lo componen. Son asignaturas que abordan cuestiones específicas, bien con un enfoque territorial (materia Territorio), bien desde una visión social (materia Sociedad), en que se combinan los cuatro ámbitos historiográficos principales, y en que se dará especial atención a los problemas metodológicos. Además de servir para reforzar el conocimiento de algunos aspectos de la materia fundamentos Históricos del Mediterráneo Occidental en la Edad Moderna, y de facilitar la aplicación de métodos y técnicas adquiridos en la materia Introducción a la investigación, en ellas se darán a conocer de primera mano algunas de las investigaciones llevadas a cabo por los profesores del máster, como forma de poner en contacto a los estudiantes con las actuales líneas de investigación.

La docencia se impartirá en el segundo cuatrimestre; cada año la Comisión Interuniversitaria determinará las asignaturas que se impartirán. De ellas, algunas lo serán “a distancia”, para aumentar tanto la oferta disponible en cada universidad como además el carácter interuniversitario del máster. Cada universidad ofertará hasta un máximo de 20 ECTS optativos (4 asignaturas), en función de sus recursos disponibles y normativas propias; en cualquier caso una de las asignaturas ofertadas lo será on-line.

— MÓDULO III: TRABAJO DE FIN DE MÁSTER (TFM)

Por último, en el tercer módulo, Trabajo de Fin de Máster, de 15 créditos ECTS, trabajo de investigación original sobre fuentes documentales y bibliográficas, se aplicarán los conocimientos adquiridos, tanto teóricos como prácticos. En él se valorará, de forma específica, la consecución de algunas de las competencias del máster. Se realiza fundamentalmente de forma no presencial, bajo la tutela y dirección de un profesor designado con quien el estudiante realizará sesiones de tutoría y seguimiento, y sobre un tema aprobado, oídos los intereses y propuesta del estudiante, por la Comisión Académica del Máster.

Desarrollada la docencia a lo largo del curso académico, el trabajo se intensificará en el segundo cuatrimestre, aprovechando la menor carga docente del segundo módulo, y en el tercer cuatrimestre, una vez finalizada esta.

A continuación se detallan las asignaturas a impartir:



RELACIÓN DE ASIGNATURAS DEL MÁSTER				
MÓDULO/MATE RIA	ASIGNATURA	DESCRIPTO RES	CRÉDIT OS	RESPONSABILI DAD de la DOCENCIA
I: BÁSICO / INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN	HISTORIADORES E HISTORIOGRAFÍA DEL MEDITERRÁNEO OCCIDENTAL EN LA EDAD MODERNA	Estudio de los problemas y debates historiográficos, y de sus enfoques metodológicos, relacionados con el Mediterráneo Occidental de la Edad Moderna, desde una perspectiva tanto teórica, como práctica, en que se introducirá al estudiante en el acceso a bases de información bibliográfica y diversas formas de comunicación científica de los resultados de la investigación: conferencias, asistencia a seminarios y coloquios entre historiadores ...	5	Cada universidad
I: BÁSICO / INTRODUCCIÓN	FUENTES, PALEOGRAFÍA E	Estudio de las tipologías documentales	5	Cada universidad



<p>A LA INVESTIGACIÓN</p>	<p>INICIACIÓN AL TRABAJO DEL HISTORIADOR.</p>	<p>características del Mediterráneo Occidental en la Edad Moderna, e introducción a su lectura y a las técnicas de búsqueda, análisis y elaboración de la información, así como a las labores de investigación en archivos y bibliotecas.</p>		
<p>I: BÁSICO / FUNDAMENTOS HISTÓRICOS DEL MEDITERRÁNEO OCCIDENTAL EN LA EDAD MODERNA</p>	<p>INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PODERES TERRITORIALES</p>	<p>Estudio de las instancias y actores de poder real, estamentales, territoriales y locales, así como de sus medios y competencias, en el Mediterráneo Occidental, y de su evolución a lo largo de la Edad Moderna.</p>	<p>5</p>	<p>Cada universidad</p>
<p>I: BÁSICO / FUNDAMENTOS HISTÓRICOS DEL MEDITERRÁNEO OCCIDENTAL EN LA EDAD MODERNA</p>	<p>ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y REDES MERCANTILES EN EL MEDITERRÁNEO OCCIDENTAL</p>	<p>Historia de los cambios e innovaciones experimentadas por la economía del Mediterráneo</p>	<p>5</p>	<p>Cada universidad</p>



		Occidental en el periodo moderno; las resistencias y conflictos que frenaron o favorecieron su adopción, y de los factores que favorecieron la intensificación del tráfico mercantil y generaron la conformación de estrechos vínculos entre los hombres de negocios.		
I: BÁSICO / FUNDAMENTOS HISTÓRICOS DEL MEDITERRÁNEO O OCCIDENTAL EN LA EDAD MODERNA	RELIGIONES Y CIRCULACIÓN CULTURAL	Análisis de las manifestaciones de las formas de religiosidad y espiritualidad tanto en el marco de las iglesias organizadas, como de las tradiciones culturales populares; así como de las vías de transmisión e intercambio de las manifestaciones culturales y de las relaciones entre las elites intelectuales en el Mediterráneo occidental	5	Cada universidad



		durante la Edad Moderna.		
I: BÁSICO / FUNDAMENTOS HISTÓRICOS DEL MEDITERRÁNEO O OCCIDENTAL EN LA EDAD MODERNA	JERARQUÍAS Y DINÁMICA SOCIAL	Análisis de los criterios de jerarquización social y de los mecanismos de ascenso y descenso social en el Mediterráneo Occidental durante la Edad Moderna con especial atención a los resortes de poder por parte de las clases dirigentes	5	Cada universidad
II: COMPLEMENTARIO / TERRITORIO	EL MAR MEDITERRÁNEO: UN ESPACIO DE INTERCAMBIOS	Puertos, navegación y circulación terrestre; migraciones, contactos y formas de interrelación económica, social, cultural...	5	Vide supra Módulo complementario
II: COMPLEMENTARIO / TERRITORIO	IDENTIDADES TERRITORIALES Y NACIONALES EN EL MEDITERRÁNEO OCCIDENTAL	Visiones globales y particulares del Mediterráneo y sus diferentes ámbitos territoriales y	5	Vide supra Módulo complementario



		nacionales		
II: COMPLEMENTA RIO / TERRITORIO	PAISAJE HISTÓRICO, RIESGO Y MEDIO NATURAL	Panorama de la evolución del paisaje y de sus transformaciones por la acción humana, y de las implicaciones (económicas, políticas, culturales...) de los riesgos naturales	5	Vide supra Módulo complementario
II: COMPLEMENTA RIO / TERRITORIO	EL MUNDO RURAL	Señores, labradores y campesinos. Las relaciones sociales en el campo; la población, la comunidad y la familia campesina; transformaciones y permanencias de los sistemas de explotación de la tierra y los recursos naturales; la cultura material	5	Vide supra Módulo complementario
II: COMPLEMENTA RIO / TERRITORIO	LA CIUDAD MEDITERRÁNEA	Actividades económicas; grupos sociales y sociabilidad; los poderes	5	Vide supra Módulo complementario



		urbanos (políticos, económicos, culturales...)		
II: COMPLEMENTARIO / SOCIEDAD	SISTEMAS DE PODER Y PENSAMIENTO POLÍTICO	Modelos generales de organización política y el pensamiento político	5	Vide supra Módulo complementario
II: COMPLEMENTARIO / SOCIEDAD	GUERRA Y SOCIEDAD	Ejércitos, armadas y fortificaciones; movilización de recursos; formas y consecuencias de la guerra; pensamiento sobre la milicia y la guerra	5	Vide supra Módulo complementario
II: COMPLEMENTARIO / SOCIEDAD	ESPIRITUALIDAD, ORTODOXIA Y CONTROL DE LAS CONCIENCIAS	La Iglesia antes y después de Trento: reforzamiento doctrinal y jerárquico. Control de la espiritualidad y disciplinamiento social.	5	Vide supra Módulo complementario
II: COMPLEMENTARIO / SOCIEDAD	MINORÍAS, DISIDENCIAS Y REBELDÍAS	Rebeldes y disidentes políticos y religiosos; minorías étnicas;	5	Vide supra Módulo complementario



		culturas marginales y perseguidas		
II: COMPLEMENTARIO / SOCIEDAD	CREACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOS SABERES	Formas de creación y transmisión de saberes; academias, universidades, imprenta, cultura popular; sociabilidad cultural	5	Vide supra Módulo complementario
II: COMPLEMENTARIO / SOCIEDAD	FEMENINO/MASCULINO: IDENTIDADES, RELACIONES, FUNCIONES	Análisis de las relaciones y desigualdades de género y de los diversos enfoques normativos, filosóficos y científicos sobre la diferencia de sexos en la Edad Moderna	5	Vide supra Módulo complementario
III: TFM	TRABAJO FIN DE MASTER	Trabajo de investigación original sobre fuentes documentales y bibliográficas bajo la dirección de un tutor.	15	Cada universidad